



**CONSTANCIA N° 282**

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 24 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 308, PRESENTADA POR DON: **ISAAC VASQUEZ PARIONA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 42859440, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 124 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **RENE DIAZ ESPINOZA EN REPRESENTACIÓN DE JUANA ANDREA ORELLANA HUAMAN GUZMA Y FLAVIO GUZMA SANCEHZ A FAVOR DE: LA PARROQUIA "SAN JUAN BAUTISTA" DE SAN JUAN DE MARCONA**, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1993, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 273 AL 276 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ISAAC VASQUEZ PARIONA** CON DNI. N° 42859440, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:  
**GALDOS MORALES Walter**  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/10/2021 08:40:0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.



FIRMA  
DIGITAL

- Documento autógrafo

ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD LE DA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE, LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER, POR MÍ LA NOTARIO, SE AFIRMÓ Y RATIFICÓ EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ, LO DIJO, OTORGÓ Y FIRMO.- DOY FE. CONSTANCIA.- Y P, LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA, BAJO EL NÚMERO CIENTO VEINTITRES Y CORRE DE FOJAS DOSCIENTOS SETENTINUO A FOJAS DOSCIENTOS SETENTITRES DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DE PRESENTE BIENIO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES Y MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- DE TODO LO QUE DOY FE.

*D. [Signature]*

*[Signature]*  
**YOLANDA VELAQUEZ CARRION**  
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.- EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, ANTE MÍ YOLANDA VELAQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIO

COMPRAS VENTAS.- QUE OTORGA DON GENE DIAZ ESPINOZA, EN REPRESENTACIÓN DE JUANA ANDREA ORELLANA HUAMAN DE CUZMA Y FLAVIO CUZMA SANCHEZ.- A FAVOR DE "LA PARROQUIA "SAN JUAN BAUTISTA" DE SAN JUAN DE MARCONA.



FIRMA  
DIGITAL

...RIO DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGIS-  
TRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10435242, COMPARECIERON, DE UNA PARTE  
EL SEÑOR RENE DIAZ ESPINOZA, EN REPRESENTACION DE DOÑA JUANA ANDREA  
DRELLANA HUAMAN DE GUZMA Y FLAVIO GUZMA SANCHEZ, SEGUN PODER ESPE-  
CIAL POR ESCRITURA PUBLICA, OTORGADO, POR ANTE EL NOTARIO ABOGADO  
DE LIMA DR. ELVITO A. DOMINGUEZ RODRIGUEZ, CON FECHA 05 DE NOVIEN-  
BRE DE 1993; SIENDO DE NACIONALIDAD BOLIVIANA, IDENTIFICADO CON  
Y CARNET DE EXTRANJERIA N° 70364, SOLTERO, EMPLEADO, Y DOMICILIADO EN  
LA AVENIDA LOS FINCAS N° 210 PUNTO SAN JUAN DE MARCONA Y DE LA  
OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA PARROQUIA "SAN JUAN BAPTISTA DE MAR-  
CONA", DEDIDAMENTE REPRESENTADA POR EL REVERENDO PADRE PARROCO  
RAFAEL KEYES O' SULLIVAN, SEGUN NOMBRAMIENTO CANONICO OTORGADO  
POR EL OBISPAO DE LA DIOCESIS DE ICA, CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE  
1982, DE NACIONALIDAD IRLANDEZ, E IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRAN-  
JERIA N° 87625; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABILES PA-  
RA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES JUZ-  
GUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO  
POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVIS-  
TO EN LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY  
DEL NOTARIADO, ME NETREGARON, UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR E-  
TRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA  
QUE SIGNADA CON EL NUMERO SETENTIDOS, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO  
RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: . . . . .

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE FVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚ-  
BLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE OTORGA DON RENE DIAZ ESPINOZA, EN  
REPRESENTACION DE DOÑA JUANA ANDREA DRELLANA HUAMAN DE GUZMA Y  
FLAVIO GUZMA SANCHEZ, SEGUN PODER ESPECIAL, OTORGADO CON FECHA 05-  
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, POR ANTE EL NOTARIO  
ABO GADO DE LA CIUDAD DE LIMA DR. ELVITO A. RODRIGUEZ DOMINGUEZ A  
FAVOR DE LA PARROQUIA "SAN JUAN BAPTISTA" DE SAN JUAN DE MARCO-  
NA REPRESENTADA POR EL REVERENDO PADRE RAFAEL KEYES O' SULLIVAN-  
IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA N° 87625, SEGUN NOMBRAMEN-  
TO CANONICO, OTORGADO POR EL OBISPO DE LA DIOCESIS DE ICA, CON FECHA

*Documento Auténtico*

11/05 DE OCTUBRE DE 1982, BAJO LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES SIGUIEN-

TES: . . . . .

PRIMERO.- DECLARA EL VENDEDOR DON RENE DIAZ ESPINOZA QUE LOS ES-

POSOS JUANA ANDREA ORELLANA HUAMÁN DE GUZMA Y FLAVIO GUZMA 'SSÁN-

CHEZ, SON EXCLUSIVOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO, CONSISTEN-

TE EN UN SUB-LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA "F" Y TRES QUE

SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL LOTE Nº 2 DE LA HANZANA "X" DE LA

AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES, ANTES AVENIDA LOS VIRREYES, DEL DIS-

TRITO DE SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO

DE ICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA ENCERRADO DENTRO DE LOS LÍNDERS

MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, COLINDA CON EL LO-

TE Nº 12 Y MIDE DIEZ METROS LINEALES; POR EL ESTE, CON EL SUB-LOTE

F-1 Y MIDE SIETE METROS LINEALES, Y POR EL OESTE, CON EL SUB-LOTE

F-4 Y MIDE SIETE METROS LINEALES, HACIENDO UNA ÁREA TOTAL DE 70.00

M<sup>2</sup>. (SETENTA METROS CUADRADOS). EL REFERIDO TERRENO LO ADQUIRIE-

RON DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS DON FÉLIX TORREALVA ECHEVARRÍA

Y TULA MANUELA RODRÍGUEZ, SANTA MARÍA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE

COMPRA VENTA, OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO ABOGADO DE LA PROVINCIA

DE NASCA DR. JUAN RAMÓN PARDO NEYRA, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1986,

EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE

ICA, EN EL ASIENTO 1, DE FOJAS VEINTIUNO DEL TOMO DOSCIENTOS OCHEN-

TITRES Y CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1983. DECLARA EL VENDEDOR, QUE

LOS PROPIETARIOS DE DICHO TERRENO, SUS PODERDANTES LLEVARON A CABO

EN EL MISMO UNA CONSTRUCCIÓN DE UN SOLO PISO, DE MATERIAL NOBLE Y

CUYA DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES ES LA SIGUIENTE: SALA - COMEDOR, DOS

DORMITORIOS, COCINA, BAÑO Y PATIO, SEGÚN DECLARACIÓN DE FÁBRICA POR

CONSTATAción OTORGADA POR EL INGENIERO CIVIL ANTONIO MALQUÍ ANGU-

LO, A FAVOR DE LOS ESPOSOS PROPIETARIOS-PODERDANTES, SEGÚN ESCRITU-

RA PÚBLICA, OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO DE NASCA DR. JUAN RAMÓN

PARDO NEYRA, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1987, LA MISMA QUE SE ENCUEN-

TRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA, EN EL TO-

MO Nº 283, FOLIO 25, ASIENTO 3 Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1987. . . . .

SEGUNDO.- POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR DA EN CALI-

...

...

...

...



FINA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/10/2021 09:50:24-0500

Ciudad de Comba Venta, el inmueble descrito en la cláusula anterior, a la Parroquia "SAN JUAN BAPTISTA" de SAN JUAN DE MARCONA; por el precio pactado de común acuerdo de S/ 6,200.00 (Seis mil doscientos y 000/100 Nuevos Soles), que declara el Apoderado Vendedor por haber recibido en nombre de sus Poderdantes, a su entera satisfacción y en su totalidad, renunciando a cualquier reclamo posterior alguno.

TERCERO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN ESTA VENTA COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE AL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO AIRES, SUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTADAS, SALIDAS Y TODO LO QUE LE PUEDA CORRESPONDER DENTRO DE LA LINDERACIÓN DESCRIPTA SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS VENEDORES.

CUARTO.- DECLARA EL VENEDOR QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN, COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBSTANTE DE ALLANA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.

QUINTO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL PRECIO DE LA VENTA Y EL INMUEBLE Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE SE HACENT, ENTRE SI MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN, POR DOLO, ERROR, LESIÓN Y CUALESQUERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTO.- DECLARA EL VENEDOR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL.

SEPTIMO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE ELEVAR ESTA MINUTA A USCRITTURA PÚBLICA SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DE LA PARROQUIA COMPRADORA, INCLUSIVE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME A LEY. AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SE VAYASE EXPEDIR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA LA PROPIEDAD DE INMUEBLE DE ICA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. N.º 001, DE 05 DE NOVIEMBRE DE 1993.- FIRMADO POR RAFAEL REYES C.E. 87625 UNA FIRMA IL-



FINA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/10/2021 09:56:17-0500

- Diecientos setentici

GIBILE DE RENÉ DÍAZ ESPINOZA -C.E. N°70364.-

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL ROSARIO VERA VELÁZQUEZ-ABOGADO- REG. 1266-REINC. CAI-048.

ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGA LA PARROQUIA COMPRADORA SAN JUAN BAUTISTA DE MARCONA A LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MARCONA, LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTISEIS SOLES NUEVOS, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA, -NASCA, 19 DE NOVIEMBRE DE 1993.- YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN.- ABOGADA NOTARIO DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.

COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- N° 16639.- S/ 186.00.- LA UNIDAD DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCONA HA RECIBIDO DE PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA REPRESENTADA POR RAFAEL MEYES, LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE ALCABALA DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES -SUB-LOTE F-3.- MARCONA, 09 DE NOVIEMBRE DE 1993.- UN SELLO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MARCONA -TESORERÍA-CANCELADO-UNA RÓBRICA COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552-IMPUESTO A LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR- LEY -24 030 -COMPROBANTE DE PAGO- AÑO 1993- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA-UNIDAD DE RENTAS- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- ORELLANA DE GUZMAN JUAN.- DOMICILIO FISCAL- MARCONA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES -INTERIOR -CEN.- FECHA DE PAGO, 18-10-93.- TOTAL A PAGAR 12.30.- IMPUESTO ANUAL-12.30.- UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.- UN SELLO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MARCONA -CANCELADO- UNA RÓBRICA.- OTRO SELLO.

INSERTO PODER ESPECIAL.- QUE OTORGAN DON FLAVIO CUSMA SÁNCHEZ Y DOÑA JUANA ANDREA ORELLANA HUAMAN DE CUSMA.- A FAVOR DE DON RENÉ DÍAZ ESPINOZA.- INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, ANTE MÍ EL VOTO ALMIDES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, COMPARECEN DON FRAYDIO CUSMA SÁNCHEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOÑA JUANA ANDREA ORELLANA HUAMAN DE CUSMA, DE OCUPACIÓN O PROFESIÓN JUBILADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 07757179, CON LA CORRESPONDIENTE CONS-



FINO  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvno: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/10/2021 09:56:11-0500

**CONSTANCIA DE SUFRAGIO DEL REFERENDUM REALIZADO EN EL PAIS LIBRE**  
**TA MILITAR Nº SETECIENTOS DIECINUEVE-NOVECIENTOS NOVENTIOCHO-A.**  
**DOÑA JUANA ANDREA ORELLANA HUAMÁN DE CUSMA, DE NACIONALIDAD PERU-**  
**NA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADA CON DON FLAVIO CU-**  
**MA SÁNCHEZ, DE OCUPACIÓN SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTO-**  
**RAL Nº 07755427, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER SU-**  
**FRAGADO EN EL REFERENDUM REALIZADO EN EL PAIS. QUIENES PROCEDEN**  
**POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO DOMICILIO EN HUAMANGA -674-F -**  
**DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR -LIMA. LOS COMPARECIENTES SON MAYO-**  
**RES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CON-**  
**TRATAR, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE**  
**SEGUN EL EXAMEN QUE LES HE PRACTICADO, A QUIENES HE IDENTIFICADO**  
**CON SU LIBRETA ELECTORAL DE TODO LO QUE SOY FEY, Y ME ENTREGARON**  
**UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO, PARA QUE**  
**SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA MISMA QUE ARCHIVO**  
**EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN RESPECTIVO**  
**Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SRVA-**  
**SE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE**  
**PODER ESPECIAL, QUE OTORGAMOS NOSOTROS: FLAVIO CUSMA SÁNCHEZ, CON**  
**L.E. Nº 07757179, L.H. Nº 719-998-A, JUBILADO, CASADO Y JUANA ANDREA**  
**ORELLANA HUAMÁN DE CUSMA, CON L.E. Nº 07755427, OCUPADA EN LOS QUE-**  
**HACERES DE MI CASA, CASADA CON FLAVIO CUSMA SÁNCHEZ, AMBOS CON DOMI-**  
**CILIO EN HUAMANGA Nº 674-F-MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTA-**  
**MENTO DE LIMA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: . . . . .**  
**CLÁUSULA ÚNICA.- POR EL PRESENTE, OTORGAMOS PODER A FAVOR DE DON PE-**  
**NE DÍAZ ESPINOZA IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA Nº 70364,**  
**PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, VENDA EL INMUEBLE DE**  
**NUESTRA PROPIEDAD UBICADO EN EL LOTE Nº 2 DE LA MANZANA UN, SIGNA-**  
**DO CON LA LETRA F-3 (AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES) DISTRITO DE**  
**SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, PA-**  
**RA CUYO EFECTO LE FACULTAMOS A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA PERSO-**  
**NA QUE GREYERA CONVENIENTE, FIJAR Y RECIBIR EL PRECIO DE TODAS LAS**  
**DEMÁS CONDICIONES DE LA VENTA, FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS NECESA-**



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 2045293817 hard Móvivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/10/2021 09:50:04-0500

*Decreto Notarial*

~~LIROS, ASÍ COMO LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN QUE SE REQUERIRAN A FIN DE QUE QUEDA CUMPLIDO EL PRESENTE MANDATO. TÁMQUE UO SE NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, OFRVA SE, INSERTAR EN LA ESCRITURA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA EL ARTÍCULO, CIENTO CINCUENTISEIS DEL CÓDIGO CIVIL Y PASE PARTES AL REGISTRO DE MANDATOS DE VCA, PARA SU INSCRIPCIÓN. LIMA 05 DE NOVIEMBRE DE 1993.-~~

~~FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES. AUTORIZA LA MINUTA LA DOCTORA LOLA FUENTES CANARI, ABOGADA RBG. Nº 3831. INSERTO DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CÓDIGO CIVIL. PARA DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PÚBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. CONCLUSIÓN. FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO, TENOR Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE EN SU PRESENCIA, CONFORME A LEY, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO PROCEDIENDO A FIRMAR POR ANTE MÍ DE TODO LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HA INICIADO EN LA FOJA SERIE A-0011328 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE A - Nº 0011326. SE SUSCRIBE EN LIMA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1993. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES Y HUELLAS DIGITALES. OTRA FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO. CONCUERDA CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CORRE A FOJAS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTISIETE DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL BIENIO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO A SOLICITUD DE FLAVIO CUSMA SÁNCHEZ. EXPEDIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJAS ÚTILES EN FOTOCOPIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 86 DEL D.L. 26002, LAS MISMAS QUE SELLO, RUBRICO, SIGNO Y FIRMO, EN LIMA A LOS CINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES. UNA FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO: ELVITO A. RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ. NOTARIO DE LIMA.~~

**CONCLUSION**

~~EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA, POR MÍ, LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CON~~





//TENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ  
REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON.- DOY FE.- CONSTAN  
DIZ: YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE ME HAN PRESENTADO LA  
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, ESTANDO AL DÍA, EN SUS PAGOS DEL  
IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO.  
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA  
VENTA, SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO  
Y CORRE DE FOJAS SESENTIDIESE Y TROJAS SESENTISEIS VUELTA, DE MI RE  
DISTRITO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL PROTO  
COLO DEL PRESENTE BIENIO: MIL NOVENIENTOS NOVENTITRES - MIL NO  
VECIENTOS NOVENTICUATRO.- DE TODO LO QUE DOY FE.  
*Rafael Rojas*  
NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.- EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA  
SINTRA VENTA.- QUE OTORGAN: AL OS DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO  
JULIA CRISTINA MARY ECHEVA.- DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PE  
Y ARTA Y EUMELIA ROMUCHO ECHE.- A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE  
VARRIA.- A FAVOR DE FELIX RO.- A NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
BUCHO QUINCHO Y PANFLA P. ECHE.- NOVENTITRES, ANTE MÍ, YOLANDA VE  
VARRIA ECHEVARRIA.-.-.-.-.- ALSQUEZ CARRIÓN, ABOGADA NOTARIO  
DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL  
Nº 21446266 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 10435142, COMPA  
RECIECION DE UNA PARTE COMO VENDEDORAS: JULIA CRISTINA MARY ECHE  
VARRIA, NATURAL DE NASCA, SOLTERA, EMPLEADA, IDENTIFICADA CON LIBRE  
TA ELECTORAL Nº 09183570, DOMICILIADA EN AUGUSTO DURAND Nº 2732  
SAN LUIS LIMA Y DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD Y EUMELIA ROMUCHO  
ECHEVARRIA, NATURAL DEL DISTRITO DE LEONCIO PRADO DE LA PROVINCIA  
DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, SOLTERA, CON LIBRETA ELEC  
TORAL Nº 21791039, DE OCUPACION EN SU CASA Y DOMICILIADA EN ANDRÉS  
BAZURI Nº 512 LIMA Y DE LA OTRA PARTE DON FELIX ROMUCHO QUINCHO,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/10/2021 09:53:01-0500